



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CDHEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EN DERECHO SABINO HERMILO FLORES ARIAS; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IAAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. OSCAR GAITAN MARTINEZ, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CDHEC":

1. Que es un organismo público descentralizado, creado mediante decreto no. 57 publicado en el periódico oficial "el Estado de Colima", en fecha 30 de mayo de 1992;
2. Que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, de control constitucional, autónomo y con participación de la sociedad civil, a través de su consejo, que tiene como objeto la observancia, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Y,
3. Que al Maestro en Derecho Sabino Hermilo Flores Arias, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, le fue conferido su nombramiento mediante acuerdo número 53, emitido en sesión celebrada el día 08 (ocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince) por el H. Congreso del estado, publicado en el periódico "el Estado de Colima" el día 12 (doce) de septiembre del mismo año.
4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Santos Degollado no. 79, zona centro, Colima, Colima, C.P. 28000

II.- DECLARA EL "IAAP"

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Creado mediante decreto de Ley N. 104 Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, publicado el 11 de septiembre del 2004.
- B. Este organismo tiene por objeto coordinar todas las acciones públicas a favor de los adultos en plenitud, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar, y evaluar estrategias y programas que se deriven de ellas en los términos del artículo 14, fracciones IV, V y XIV de



la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud, así como el artículo 17, fracciones I, VI y VII del Reglamento de la citada Ley.

- C. Que su representante, el C. Oscar Gaitán Martínez tiene carácter de Director General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, según consta en nombramiento con de fecha del día 16 de Agosto de 2016, otorgado por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, VI y VII de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud y el artículo 17, fracciones I, VI y VII del Reglamento de la citada Ley, cuenta con facultades para administrar y representar legalmente al IAAP.
- D. Que el objetivo general del Instituto es impulsar y permitir la operatividad de la Ley en materia, así como saber de la importancia del adulto en plenitud en la vida económica y social, aunado a la unificación de criterios con las demás instituciones que den servicio a los adultos en plenitud, elaborando conjuntamente planes, proyectos y programas para brindar apoyo integral.
- E. Que para efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Encino número 530 de la Colonia Rinconada del Pereyra de noviembre número 481, Zona Centro, en Colima, Colima; con RFC IAA040912588 y números telefónicos (312) 314 73 99 y (312) 330 49 17; con un horario de atención al público de las 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales.
- B. Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos con la finalidad de participar en proyectos que benefician a la sociedad colimense, específicamente a los adultos mayores.
- C. Las partes están de acuerdo en integrar una coordinación para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo planteado en este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos para la colaboración entre LAS PARTES, a efecto de emprender acciones conjuntas y beneficiar la calidad de vida, superación y desarrollo social de las personas adultas mayores de la sociedad colimense; a través del desarrollo de programas de



capacitación, cursos, reconocimiento y promoción, asimismo promover la importancia del goce pleno de los derechos de los Adultos Mayores, la consolidación de los valores éticos, principios morales desde una visión intergeneracional, que garanticen el desarrollo sostenible de nuestro Estado reafirmando los objetivos de "LAS PARTES"

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS:

- a) "EL IAAP" realizará la correspondiente difusión para la obtención de participación de los adultos mayores mediante los Comités Municipales, medios de comunicación y redes de colaboración con dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- b) "LA CDHEC" proporcionará el personal para la impartición de los cursos, capacitaciones y actividades que se programen a beneficio de las personas Adultas Mayores.
- c) "LAS PARTES" Elaborarán y proporcionarán, en la medida de sus posibilidades, materiales didácticos formativos e informativos que promuevan una cultura del cuidado de las personas Adultas Mayores.
- d) "LAS PARTES" Intercambiarán información relacionada con el objeto del presente convenio para con ello enriquecer sus acervos y el Sistema Integral del Instituto para la Atención a los Adultos Mayores.

TERCERA.- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. "LAS PARTES" en la medida de sus posibilidades realizarán programas de actividades en beneficio de los adultos mayores, los cuales podrán versar de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- Cursos sobre los derechos de los Adultos Mayores
- Reconocimiento a la promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Cine-debates de los derechos humanos de los Adultos Mayores.
- Capacitación, orientación, difusión y promoción del goce de los derechos humanos de los Adultos Mayores.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1.- Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades establecidas en el presente convenio.
- 2.- Participar en los programas que impulse la otra parte a beneficio de las personas adultas mayores, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.

QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de las "LAS PARTES" para la realización conjunta de los programas y cualquier acción derivada del presente convenio,



continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "CDHEC" y el "IAAP", por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a las otras como patrón sustituto u obligado solidario.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso de una de ellas a la otra, con una anticipación no menor a diez días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión solo podrá darse por causas justificadas

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 20 de noviembre de 2021.

Leído que fue el presente Convenio y enterados "LAS PARTES" de su valor y alcance legal lo firman en duplicado a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



POR LA "CDHEC"

M.D. SABINO HERMILO FLORES ARIAS
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
COLIMA

POR "IAAP"

C. OSCAR GAITAN MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA ATENCION A LOS ADULTOS
EN PLENITUD

TESTIGOS

C. ARMIDA ZEPEDA MESINA
SECRETARIA EJECUTIVA Y TECNICA DEL
CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

M.D. ELIZABETH MONTES OCHOA
COORDINADORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN A LOS
ADULTOS EN PLENITUD.

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración entre la Comisión De Derechos Humanos del Estado de Colima y el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud celebrado el día 22 de noviembre del año 2016.